

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1883

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 10 marzo de 2025, del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias de la alcaldesa.

Primero. — Delegar en doña María Teresa Furriel Zapater el ejercicio de la atribución de las siguientes funciones:

- En el área de personal, para la actuación en los diversos y complejos procedimientos, que precisan una capacidad de propuesta y de aclaración, que facilite a los técnicos soluciones que entran dentro de la esfera de decisión de los órganos competentes, y dan seguridad a estos procedimientos, que además normalmente requieren de una atención al personal directa, por las demandas o solicitudes que realizan.

- Atención ciudadana, se precisa tener este contacto directo para medir la pulsión del municipio, sus demandas y necesidades, y para eso es necesario que haya un responsable que atienda a los vecinos de forma continua.

- Sigue en el ejercicio de las competencias delegadas referentes a deportes y comercio local, en la forma establecida en el decreto núm. 2023-0705, de 23 de junio.

Ampliar la delegación en don Ramón Gómez Aranda, de la competencia delegada referente a seguridad, establecida en el decreto núm. 2023-0705, de 23 de junio, con el siguiente contenido:

- Como órgano competente para la resolución de procedimientos sancionadores de tráfico.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.

Segundo. — Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. — Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto. — Comunicar la presente resolución al delegado.

Quinto. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en el tablón de anuncios el municipal.

Sexto. — Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo. — Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Pedrola, a 11 de marzo de 2025. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Bergés Barreras.